



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1065



BUENOS AIRES, 16 AGO 2006

VISTO el Expediente N° 774/05 (2 cuerpos) del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONGRESO solicita autorización para crear y poner en funcionamiento con modalidad presencial la carrera de grado de ARQUITECTURA, a depender del Departamento de Humanidades y a dictarse en la Sede MENDOZA, con el fin de expedir los títulos de ASISTENTE DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DOCUMENTACIÓN EN OBRA y de ARQUITECTO, conforme a la Resolución Rectoral N° 66 del 19 de noviembre de 2004 y su complementaria N° 12 del 22 de marzo de 2006, para los que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los títulos propuestos.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que en el proceso de evaluación de la carrera referida, se recabó la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS quien efectuó algunas observaciones al proyecto, las que fueron tomadas en cuenta por la Universidad.

Que las actividades propuestas como alcances para los títulos de ASISTENTE DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DOCUMENTACIÓN EN OBRA y de ARQUITECTO guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por los perfiles proyectados para los mismos.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 el título de ARQUITECTO ha sido incorporado a la nómina de títulos prevista en el artículo 43 de



RESOLUCION Nº 1065



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología.*

la Ley N° 24.521, en virtud de lo cual deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan para el mismo, por lo que la autorización y el reconocimiento que se otorgan quedan sujetos a tal condicionamiento.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la autorización para el funcionamiento de la carrera aludida y el correspondiente reconocimiento oficial a los títulos ya enumerados expedir por la UNIVERSIDAD DE CONGRESO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios modificada por el Decreto de Necesidad y urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE CONGRESO la creación y funcionamiento con modalidad presencial de la carrera de ARQUITECTURA, a depender del Departamento de Humanidades cuyo desarrollo se prevé en la Sede MENDOZA, con el fin de expedir los títulos de ASISTENTE DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DOCUMENTACIÓN EN OBRA y de ARQUITECTO, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ASISTENTE DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DOCUMENTACIÓN EN OBRA y de ARQUITECTO, a expedir por la UNIVERSIDAD DE CONGRESO.